CONSTANCIA: Marzo 9 de 2023. A despacho el presente proceso, informando que la demanda fue subsanada en forma extemporánea.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 534

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00080-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MARY ECHEVERRI GONZÁLEZ

DEMANDADOS: JESÚS ALBERTO DUQUE OROZCO

LAURA CAMILA GONZÁLEZ MONTES

Vista la constancia anterior se dispone:

Procede el Despacho a través de este proveído a RECHAZAR la demanda del asunto:

Por auto del 24 de Febrero del año en curso, la demanda fue inadmitida por presentar los siguientes defectos:

"Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, en lo relacionado con los capitales por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios, individualizando cada uno. Deberá así mismo informar la fuente de la cual obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegar las evidencias. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane."

La parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda, el 07-03-2023, y los 5 días para subsanar la demanda terminaron el 06-03-2023, por lo que la subsanación fue extemporánea.

Por lo expuesto que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario